



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 OCT 2002	
SEC. 1°	6559 HORA 11:55

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1. - Modifícase el artículo 30 de la ley Nro. 17671 sustituido por el artículo 3 de la ley 21.807, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 30.- Quedan exentos del pago de las tasas que en virtud de esta ley determine el Ministerio de Defensa :

- a) Los organismos públicos que en el ejercicio de sus funciones requieran documentos, certificados y testimonios, debiendo consignarse en ellos "servicio oficial";
 - b) Las personas que presten declaración jurada de pobreza y sus hijos menores de 18 años de edad u otros incapaces que se hallaren a su cargo;
 - c) Las instituciones de beneficencia con respecto a los documentos correspondientes a sus pupilos;
 - d) El primer Documento Nacional de Identidad de todos los niños de 0 a 1 año nacidos en hospitales públicos o centros de atención gratuita de la salud
- Los documentos llevarán la mención del número de este artículo.

Artículo 2. De forma


DR. JULIO CESAR HUMADA
Diputado de la Nación